

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-CCPS-02-CI-0056/16**

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-CCPS-02-CI-0056/16**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. ESAÚ FLORES ÁLVAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONTRATISTA: **JM CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA INÉS ZAVALA MORENO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2005 DOS MIL CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HUGO MURILLO ZERMEÑO, CORREDOR PÚBLICO TITULAR NÚMERO 63 SESENTA Y TRES, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE MANERA ALGUNA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-"LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V Y SEXTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

I.2.- SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN **AV. ALCALDE NÚMERO 1351**, EDIFICIO "**B**", COLONIA **MIRAFLORES**, CÓDIGO POSTAL **44270**, EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.3.- DE CONFORMIDAD AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO EN APEGO AL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE REALIZARÁ UNA REDUCCIÓN AL MONTO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO NÚMERO **SIOP-CCPS-02-CI-0056/16**.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.2.- SU DOMICILIO SE UBICA EN LA CALLE **REFORMA NÚMERO 877 INT. 1**, EN LA COLONIA **JESÚS, C.P. 44200**, EN EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.3.- SE ENCUENTRA CONFORME CON LA REDUCCIÓN AL MONTO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO NÚMERO **SIOP-CCPS-02-CI-0056/16**, POR LOS MOTIVOS VERTIDOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA.

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-CCPS-02-CI-0056/16**

III.- DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL Y SE SUJETAN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS FINES Y ALCANCES DEL MISMO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES.

1.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CONSERVACIÓN MAYOR Y MENOR EN 32.10 KMS EN LA RED DEL PERIFÉRICO NORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA (DE AV. VALLARTA HASTA TONALÁ), EN LOS MUNICIPIOS DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TONALÁ.", CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- CON FECHA DEL 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO SIOP-CCPS-02-CI-0056/16, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSERVACIÓN MAYOR Y MENOR EN 32.10 KMS EN LA RED DEL PERIFÉRICO NORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA (DE AV. VALLARTA HASTA TONALÁ), EN LOS MUNICIPIOS DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TONALÁ.", CON UN IMPORTE ESTABLECIDO DE: \$9,996,616.41 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 41/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 188 CIENTO OCHENTA Y OCHO DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUYENDO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ASÍ MISMO, SE ESTIPULÓ QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÍA UN ANTICIPO VALIOSO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL A PAGAR POR LA OBRA, QUE RESULTÓ SER LA CANTIDAD DE \$2,998,984.92 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.- AL EXISTIR LA NECESIDAD DE REDUCIR EL MONTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-02-CI-0056/16, PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE \$7,784,321.82 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 82/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL 22.13% (VEINTIDÓS PUNTO TRECE POR CIENTO) EN RELACIÓN AL MONTO CONTRATADO ORIGINALMENTE, SE EMITIÓ UN DICTAMEN TÉCNICO, EN EL CUAL SE SUSTENTAN LOS MOTIVOS QUE ORIGINAN DICHA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE OTORGAR UN ANTICIPO MAYOR AL PACTADO EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

AL NO EXISTIR MÁS ANTECEDENTES "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN REDUCIR EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-02-CI-0056/16, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "CONSERVACIÓN MAYOR Y

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-CCPS-02-CI-0056/16**

MENOR EN 32.10 KMS EN LA RED DEL PERIFÉRICO NORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA (DE AV. VALLARTA HASTA TONALÁ), EN LOS MUNICIPIOS DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TONALÁ. PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE **\$7,784,321.82 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 82/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL **22.13% (VEINTIDÓS PUNTO TRECE POR CIENTO)** EN RELACIÓN AL MONTO CONTRATADO ORIGINALMENTE, EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DE SU REGLAMENTO.

SEGUNDA.- DERIVADO DE LA REDUCCIÓN REALIZADA AL MONTO CONTRATADO, LA CANTIDAD OTORGADA A **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE ANTICIPO, REPRESENTARÍA EL **37.52%**, NO OBSTANTE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, **"LAS PARTES"** CONVIENEN LA PERMANENCIA DEL MONTO OTORGADO INICIALMENTE POR DICHO CONCEPTO, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$2,998,984.92 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REFLEJA UN INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO DEL **7.52%**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** SE DESISTE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE **"LA SECRETARÍA"**, ASÍ COMO DE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE MARRAS Y DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

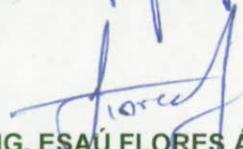
TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO **"EL CONTRATISTA"**, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA; JALISCO EL DÍA **30 TREINTA DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

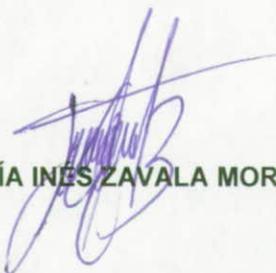
POR **"LA SECRETARÍA"**


**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**


**ING. ESAÚ FLORES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-CCPS-02-CI-0056/16**

**"EL CONTRATISTA"
JM CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**



C. MARÍA INÉS ZAVALA MORENO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 30 TREINTA DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SIOP-CCPS-02-CI-0056/16, ASIGNADO A LA EMPRESA CONTRATISTA "JM CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "CONSERVACIÓN MAYOR Y MENOR EN 32.10 KMS EN LA RED DEL PERIFÉRICO NORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA (DE AV. VALLARTA HASTA TONALÁ), EN LOS MUNICIPIOS DE ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TONALÁ.", UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.